

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2019 00229 00
DEMANDANTE: SURGAN GONZÁLEZ MOSQUERA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(LABORAL)

Vencido el término de traslado de la demanda, y de conformidad con lo normado en el artículo 180 del C.P.A.C.A, el Despacho dispone:

PRIMERO. **Convocar** a las partes a audiencia inicial concentrada, junto con los procesos Nos. 50001 33 33 009 2019 00217 00, 50001 33 33 009 2019 00220 00, 50001 33 33 009 2020 00043 00 y 50001 33 33 009 2020 00078 00, la cual se realizará de manera virtual el día jueves seis (06) del mes de mayo del año 2021, a las 09:00 a.m., a través de la plataforma Lifesize; para tal efecto, se enviará a las partes y demás intervinientes el respectivo enlace de acceso un día antes de la referida diligencia.

Sea del caso resaltar, que el expediente de la referencia puede ser consultado a través de la plataforma web: *Consulta de Procesos Judiciales - TYBA*¹ o en su defecto, enviar solicitud en dicho sentido y con antelación a la audiencia, al correo electrónico institucional del juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia; so pena de la sanción establecida en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. **Exhortar** a la entidad demandada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación, prevista en el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A, convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo en el presente asunto.

TERCERO. **Reconocer personería** a los profesionales del derecho: i) Luis Alfredo Sanabria Ríos, identificado con C.C. No. 80.211.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 250.292 del C. S. de la J, para actuar como apoderado principal de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 522 del 28 de marzo de 2019, las facultades que le fueron incorporadas a través de escritura pública No. 0480 del 03 de mayo de 2019 y anexos, todos ellos aportados con la contestación de la demanda; y ii) Briggite Paola Carranza Osorio, identificada con la C.C. No. 52.543.804 de Bogotá D.C. y T.P. No. 233.573 del C. S. de la J, para actuar como apoderada sustituta de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - FOMAG, de acuerdo con el memorial

¹ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx>



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de sustitución, visto en la página 18 del archivo PDF de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eb1f2992e94d0fbe0a5208380e225e93e56333f6490a0c5184fa34082430595

Documento generado en 23/03/2021 09:51:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>